



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorita Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. 1844... Fecha 01.OCT.2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 461 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 01 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 350-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP/EPL, de fecha 29 de septiembre de 2021; y el Informe N° 1265-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 5 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 4 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, publicado el 29 de noviembre de 2016, se modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se señala que una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;



1844 01 OCT. 2021

Que, con Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en aplicación de lo estipulado en el Artículo 8 Literal 8.2 del Reglamento de Ley N° 28703, se ha emitido **veintiocho (28)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato y/o Resoluciones Jefaturales de integración, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el "ANEXO I", que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo se registre la Anotación Preventiva Indefinida, otorgando a los administrados, adjudicatarios originales y titulares registrales, comprendidos dentro del procedimiento administrativo, un plazo de (15) días calendarios para la presentación de medios probatorios, que acrediten el cumplimiento de la Cláusula sexta del Contrato de Adjudicación;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, las Resoluciones de inicio del mencionado procedimiento, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, y divulgada mediante carteles que serán ubicados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX (Oficinas Registrales de Lima y Callao), Locales del Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Ventanilla y en las Comisarias de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como en las respectivas páginas web de las entidades antes señaladas;

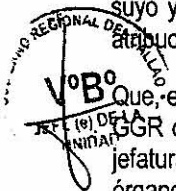
Que, el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que se realicen sobre los predios de propiedad del Estado que se encuentren bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas son de responsabilidad del órgano que se determine en sus instrumentos de gestión, correspondiendo a esta oficina realizar los actos sobre los predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, en ese sentido mediante **Informe Legal N° 350-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP/EPL**, de fecha **29 de septiembre de 2021**, la abogada adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, da cuenta a esta Jefatura, que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Ley N° 28703, y en procura de dar una absoluta transparencia y aplicación del debido procedimiento administrativo, se debe proceder a publicar las **veintiocho (28)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato y/o Resoluciones Jefaturales de integración, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el "ANEXO I", que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con el **Informe N° 1265-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **29 de septiembre del 2021**, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, haciéndolo suyo y procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de la Ley N° 28703 y su Reglamento;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofia Carrido Millan

JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

1844

01 OCT. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 46 I -2021-GRC/GGR-OGP

dependiente de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, se **PUBLIQUE** por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, el extracto de la presente Resolución Jefatural y su respectivo ANEXO I, que contiene las **veintiocho (28)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato y/o Resoluciones Jefaturales de integración, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, en el marco del procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área correspondiente notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo Primero, publicando el extracto de la presente Resolución y el ANEXO I, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

ANEXO N° 1											
RESOLUCIONES JEFATURALES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/O RESOLUCIONES JEFATURALES DE INTEGRACIÓN											
N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA	N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA	N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA
1	EDILBERTO CUEVA CASTAÑEDA JUAN ALBERTO ROMERO CUEVA ELMO DANILO CRUZADO ROMERO	019-2020-GRC/GGR OGP	P01026091	11	MIGUEL ANTONIO CAMEO GARCIA FIDELA ANGELICA LLAMOCA ROMERO MILAGROS ANCULLI LLAMOCA	140-2021-GRC/GGR OGP	P01025419	19	MARIA ELENA SALAS REYES SARA ELENA ECHEVARRIA SALAS LUIS AURELIO TONATO RAMIREZ	231-2021-GRC/GGR OGP	P01026204
2	JOSE LUIS AVALOS EYZAGUIRRE JUANITA ANITA CALLENOVA DE AVALOS ALICIA CONSUELO DELGADO RIVERA	206-2021-GRC/GGR OGP	P01031967	12	CARMEN ZOILA DOMINGUEZ RAVICHAGUA ANDRES SILVESTRE CCOPIA HUANCA BERTHA GIOVANNA PILLACA GARCIA RAQUEL SACCACO CHINCHAY CIRILO AGUILAR CHATI SIXTO AGUILAR CHATI MECHORA DE LA CRUZ ESPINOZA	112-2020-GRC/GGR OGP	P01024906	20	TAMI PASAPERA AGUILAR TOMAS AGUILAR CAMAN CELESTINA LAURA SANTOS ANA MARIA MENDOZA NEYRA VICTOR HUAPAYA VELAOCHAGA	335-2019-GRC/GGR OGP	P01028449
3	JORGE LUIS HUALLPARIMACHI TRUJILLO PEDRO LIMA CUSIHUAMAN ANA MARIA ANCO QUISPE LUIS ENRIQUE LIMA ANCO LISBETH INDIRA LIMA ANCO CARMEN APAGUEÑO HUAMAN	061-2020-GRC/GGR OGP	P01025958	13	CARMEN LAFOSSE QYER DE TOLEDO JUAN ANTONIO ANDRADE FLORES VILMA LILIANA RIVEROS SALAS JOSE ELI ARAUJO ABANTO MARIA DOLORES ORDOÑEZ ZUTA EDISA VILLAREAL GAMBOA	400-2019-GRC/GGR OGP	P01028635	21	GABINO CHIHUALA DOMINGUEZ MARIA PONTE MORI DE CHIHUALA JUAN ANIBAL BUSTAMANTE OBLITAS RUTH LILIA ALTAMIRANO OLIVA	191-2021-GRC/GGR OGP	P01025464
4	LUIS MARCELINO CASTRO GUIZADO SANTOS MANUEL MORA DE LA CRUZ FLOR ESTRELLITA VENTURA TRINIDAD GIANCARLO JESUS RIVERA GUERRA ANA MARIA PARADO YUPTON ANA MARIA BALCAZAR CORDOVA JUAN CARLOS NOLASCO CRISPIN ADRIAN SAUL CHOQUE MARAVI	162-2020-GRC/GGR OGP	P01027013	14	GLADYS MARISOL MIRANDA VILLARREAL CESAR JAVIER MIRANDA VILLARREAL JOSE AUGUSTO FLORES TRIGOSO DORIS PONCE DE FLORES	122-2021-GRC/GGR OGP	P01025355	22	ANGEL ELIAS REYMUNDO DIOPPE ELVIRA ELIZABETH ZEGARRA CARHUANCO SIXTO ISAIAS FLORES VENTOSILLA GENOVEVA FLORES PACAHUALA IMELDA CHAMBA NIÑO	170-2021-GRC/GGR OGP	P01028278
5	ROBERT GREY CASTILLO LILI LOPEZ VILLANUEVA CESAR AUGUSTO CAMPOS CRUZ	168-2021-GRC/GGR OGP	P01025336	15	WAGNER HIDALGO DAVILA NICANOR CAMUS ARBILDO ANGELINA PINEDO SALDAÑA	340-2019-GRC/GGR OGP	P01025981	23	JOSE JAVIER COLCHADO BUSTILLOS GABINO CHIHUALA DOMINGUEZ MARIA PONTE MORI DE CHIHUALA OLIVER SOTO ANAYA CONCEPCION MARIA SOTO ANAYA FREDY SOLORZANO SUAREZ BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	142-2021-GRC/GGR OGP	P01025457
6	GENARO CHUNGA FERRE VIRGINIA ARENAS HOYOS	169-2021-GRC/GGR OGP	P01030906	16	MAURO MORA CHAVEZ LUIS MARCELINO CASTRO GUIZADO ROSARIO MAGALY GONZALES ALEJANDRIA FONDO DE VIVIENDA POLICIAL-FOVIPOL	043-2020-GRC/GGR OGP	P01026874	24	LUIS ENRIQUE GRANDA MURO EUGENIO ORESTES TREJO ESPINOZA KAREN ROSMERY HUAMANI TREJO HERLINDA FELIX SUDARIO ISAIAS ROJAS CHILCON MILAGROS ZENaida AROSTE ANDRES DE ROJAS JOSE COPERTINO MORENO HUAMAN	078-2020-GRC/GGR OGP 327-2020-GRC/GGR OGP	P01028997
7	MARIA ELENA TORRES SEGURA RICARDO ALBERTO TORRES SEGURA LUZLINDA DIAZ GONZALES	162-2021-GRC/GGR OGP	P01024087	17	ROBIN JULIO MENDOZA LA TORRE JAIME ALFREDO WILBERT CHINCHAY YUDY TENORIO ESPINO DARWIN ESTEYDIN ASTOLINGON MENDOZA	116-2021-GRC/GGR OGP	P01025378	25	IVO PETRUSKA ESPERANZA CONDE BARBARAN SAMUEL FACUNDO MORENO HUAMAN MARIA ELSA INOÑAN ALCANTARA DE MORENO JERONIMO BERNARDO EUSEBIO POMASONCCO M.F. DUCTO AIR E.I.R.L.	042-2020-GRC/GGR OGP	P01028604
8	ANGEL ZENALDO AYALA GUARDIA GUSTAVO EDUARDO MENDOZA SANDOVAL SONIA JESUS RAMOS LLERENA ROSA NANCY PUENTE ROMERO	428-2019-GRC/GGR OGP	P01028437	18	MABEL ISABEL VEGAS ORE DE MARRUFFO CARLOS MARRUFFO PASTOR BEATRIZ AVALOS CUTIMANCO ELOY RAMOS ALCANTARA MARIBEL ABARCA VELASQUEZ DAVID ANDRES RAMOS ABARCA MARINA DE GUERRA DEL PERU -FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA	065-2020-GRC/GGR OGP	P01026006	26	CARLOS RAMOS OJEDA PAULINA FRANCISCO FONSECA	243-2021-GRC/GGR OGP	P01026236
9	GIANNINA LA TORRE GALLARDO CELIA GARCIA CORDOVA	262-2021-GRC/GGR OGP	P01065011								
10	ANDRES FORTUNATO RIVERA ALEGRE JUAN ANIBAL BUSTAMANTE OBLITAS REIDY PEREZ PEREZ CENTRAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA CENTRAL LTDA.	184-2021-GRC/GGR OGP	P01025571								



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIDEL Y ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CUSCO
 Abogado Gladys C. Valdivia Colado
 Abogado Gladys C. Valdivia Colado
 Abogado Gladys C. Valdivia Colado

01 OCT. 2021